

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00418 00.

En conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial el anterior informe rendido por la Secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 014 del expediente digital).

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva no fue subsanada por la parte interesada, dentro del término concedido en auto de fecha 13 de junio del año en curso (derivado No. 013 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA promovida por la entidad financiera BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. – BANCOLDEX, en su condición de cesionaria de la sociedad JULIO CORREDOR O. Y CIA. y en contra de la sociedad INMOBILIARIA ROJAS ECHEVERRY Y CIA. S. C. A. y de las personas naturales GUILLERMO VÁSQUES HERRERA y RAFAEL ALBERTO ROJAS ECHEVERRY.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 112, hoy 06 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7976bab18c0757e91f4a8f07b1663a86231ecc638e206a9d2fc7941e23640845**

Documento generado en 05/07/2023 12:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>